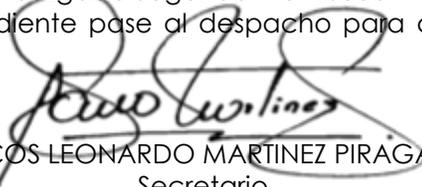




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GARNICA SARMIENTO.
DEMANDADO: YANNETH PEREZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00021-00

Se encuentra al despacho la presente solicitud de prueba extraprocual para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO, formulada a través de apoderado judicial, por JUAN MANUEL GARNICA SARMIENTO, para que se cite a rendir interrogatorio a YANNETH PEREZ.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 84, 85, 89, 90, 183, 184, 191 y ss. del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda los reúne a cabalidad, por lo que habrá de procederse de conformidad a la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocual para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO, formulada a través de apoderado judicial, por JUAN MANUEL GARNICA SARMIENTO, para que se cite a rendir interrogatorio a YANNETH PEREZ.

SEGUNDO.- FIJESE como fecha para atender la misma, la del **30 de marzo de 2022, a la hora de las 10:30 a.m.**

Adviértase a las partes que la presente diligencia es de carácter presencial, por lo que deberán comparecer a este juzgado atendiendo normas de bioseguridad, salvo que se solicite previamente la comparecencia virtual.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente a la señora YANNETH PEREZ de manera personal, en los términos del artículo 291 del C.G.P., y 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

947b9df1d10b1e7cb085e95142d092c8e6a205a7c23d441dda3d726b5ea013ad

Documento generado en 17/02/2022 05:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>